



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2022-CR/ GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, nuestra Carta Magna, señala en su Artículo 192° que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su Artículo 13°, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; asimismo, el Literal a) del Artículo 15° señala como una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su Artículo 9°, Literal h), que los Gobiernos Regionales son competentes para: Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. De mismo modo, sobre las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, señala en su Artículo 10°, Literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 56° de la Ley precedentemente señalada, establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Artículo 16° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo las siguientes competencias: a) Dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: a. Red Vial Nacional.- Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales. b. Red Vial Departamental o Regional.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un Gobierno Regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural. Y c. Red Vial Vecinal o Rural.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Que, el Artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC.CUSCO, establece que la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de conducir el proceso de elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados. Además depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos. Así también, el Artículo 121° precisa que son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos. d) Elaborar y tramitar la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y f) Velar que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente se sujete a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión;



Que, el Artículo 201° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, establece que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones tiene las siguientes funciones: a) Conducir y dirigir la implementación, desarrollo y ejecución de las políticas, planes, programas, inversiones y actividades regionales en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las normas y lineamientos sectoriales, normatividad interna y regulatoria e informes de alineamiento estratégico. (...);

Que, el Plan Vial Departamental Participativo del Cusco 2012-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° O53 - 2013-CR/GRC.CUSCO, dispone en su Artículo Segundo que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, ahora Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su condición de ente rector en materia de transportes y comunicaciones, se encargue de la difusión a nivel regional del Plan aprobado, así como de impulsar y acompañar su implementación por los diferentes actores sectoriales, debiendo desarrollar acciones de monitoreo y evaluación a fin de garantizar su cumplimiento;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo del Perú al 2021, de acuerdo a sus objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas estratégicos, en el eje estratégico 5 referido al Desarrollo Regional e Infraestructura, ha previsto como Objetivo Nacional 5, el Desarrollo regional equilibrado e infraestructura adecuada, donde establece los siguientes lineamientos de política: Revertir las condiciones de exclusión y escaso acceso a los servicios básicos de la población mediante programas, proyectos e incentivos que reduzcan su aislamiento espacial y promuevan su concentración en nuevos centros poblados compatibles con su hábitat natural y su cultura. El impulso a los corredores económicos existentes será el primer paso de este proceso; así como fomentar que los gobiernos regionales promuevan la inversión en infraestructura de transporte, de riego y energía preferentemente hídrica, así como en el desarrollo del capital humano y la innovación tecnológica y productiva, con el fin de incrementar en forma sustantiva la productividad del trabajo, en especial en la agricultura, la agroindustria y la manufactura;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021, establece como política de desarrollo regional es mejorar la interconexión y la efectiva articulación regional a través de la ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura de transporte y comunicaciones;

Que, es deber del estado promover y motivar el desarrollo de todos los pueblos, así como brindarle las oportunidades necesarias para alcanzar su mejora y el de sus pobladores, facilitando el tránsito y movilización para el mejor desarrollo de sus actividades dentro y fuera de sus región;

Que, conformidad al Inciso a) del Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, son derechos de los Consejeros Regionales: "Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas legislativas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2022-CR/GR CUSCO de fecha 10/01/2022, el Pleno del Consejo Regional acordó entre otros aspectos la realización de una sesión extraordinaria descentralizada en la capital del distrito de Limatambo, provincia de Anta a desarrollarse en fecha 25/02/2022, en tal sentido mediante Oficio N° 017-2022-CR CUSCO/CRC-CRA/EVT de fecha 23/02/2022, los Consejeros Regionales de Cusco representantes de la provincia de Anta SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS y SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO remiten ante la Presidencia del Consejo Regional las propuestas de acuerdo regional para su debate en la referida sesión, entre ellas el referido a: "Declarar de necesidad pública, prioridad e interés regional la elaboración del expediente técnico y consecuentemente el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento de la carretera del centro poblado Huarcoondo, Huayllacocha, Huaypo, distrito Huarcoondo, provincia de Anta - Región Cusco"; a tal efecto, dicha propuesta ha sido sustentada y expuesta, sometida a debate y votación del Pleno del



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

Consejo Regional en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera presencial.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por unanimidad de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA, PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CONSECUENTEMENTE EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO HUAROCONDO, HUAYLLACOCHA, HUAYPO, DISTRITO HUAROCONDO, PROVINCIA DE ANTA - REGION CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL EJECUTIVO REGIONAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, REALICEN LAS ACCIONES Y COORDINACIONES NECESARIAS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO, PROVINCIA DE ANTA; A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PRESENTE NORMA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL EJECUTIVO REGIONAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL QUE POSIBILITEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO HUAROCONDO, HUAYLLACOCHA, HUAYPO, DISTRITO HUAROCONDO, PROVINCIA DE ANTA - REGION CUSCO".

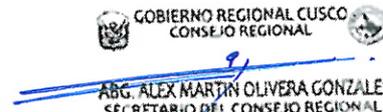
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, LA DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, DEBIENDO PUBLICARSE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

Dado en la ciudad de Limatambo, provincia de Anta a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL